

**ACUERDO No.011
(24 de julio de 2003)**

Por el cual se autoriza la asignación académica superior a 19 horas/semanales a los Docentes de áreas Médicas, Clínicas y Quirúrgicas y se adiciona un párrafo al art.36 del Acuerdo No.014 de julio 29 de 2002

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Por necesidades propias del plan de estudios y para su eficiente operatividad, en las áreas médicas, clínicas y quirúrgicas, del programa de Medicina, se requiere vincular Docentes Hora Cátedra para asignaturas con intensidad horaria superior a 19 h/semanales.

Las mencionadas áreas tienen componentes teóricos y teórico-prácticos, que son complementarias de estas materias fundamentales.

En áreas clínicas no pueden suspenderse abruptamente los procesos académicos en el límite de las 19 horas por cuanto la atención al paciente es integral.

En las áreas quirúrgicas los docentes permanecen en los centros hospitalarios brindando asesoría permanente a los estudiantes.

El estatuto Docente establece el límite de 19 horas semanales para los docentes de la modalidad de cátedra.

Se hace necesario establecer mecanismos que posibiliten al programa de Medicina cumplir con eficiencia y calidad con los contenidos del plan de estudios, en las áreas médicas, clínicas y quirúrgicas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el siguiente párrafo al art. 36 del Acuerdo 014 de Julio 29 de 2002:

PARAGRAFO 2. Excepcionalmente, por necesidades del servicio, en el programa de Medicina, y para las áreas médicas, clínicas y quirúrgicas, podrán vincularse docentes hora-cátedra con asignación académica superior a 19 horas semanales, previa autorización del Rector.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión del día veinticuatro (24) de julio de dos mil tres (2003).

El presidente del Consejo Directivo,

La Secretaria del Consejo Directivo,

JOSE ENRIQUE LOZANO MUSTAFA

LIMBANIA PEREA DORONSORO